

Rad. 137.2021 Investigación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad GMBG
Demandado. JOSE LIDER OCAMPO MONTERO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal arrió prueba de ADN. Asimismo, se informa que reposa memorial poder de sustitución a favor de la abogada LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA para que continúe con la representación del demandado.
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de julio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1043

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al informe secretarial que antecede, se dispone correr traslado a las partes por el término de **TRES (03) DÍAS** conforme lo señala el núm. 2° del inciso segundo del art. 386 del C.G.P., de la prueba científica de ADN practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, al menor GMBG, su progenitora y al demandado.

Para el cabal enteramiento del traslado enteramiento del traslado se dispone hacer uso de los canales digitales informados por las partes y sus apoderados judiciales:

PARTE DEMANDANTE.

- ❖ **MARCY ISABEL BARRIOS GOMEZ** -sofiaalcuebarrios@gmail.com-.
❖ **Defensora de Familia DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO** -diana.molinah@icbf.gov.co-.

PARTE DEMANDADA.

- ❖ **JOSE LIDER OCAMPO MONTERO** -lider2070@gmail.com-.
❖ **Abogada principal JULLY ANDREA JATIVA** -jullyjativa@derechoypropiedad.com-.
❖ **Abogada sustituta LEYDI JOHANA PANTOJA** -leydipantoja@derechoypropiedad.com-.

ii. Frente al memorial poder de sustitución conferido a favor de la abogada LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA, portadora de la T.P. No. 165.812 del C.S., de la J., se le reconoce personería a la profesional del derecho para que actúe en representación del demandado.

Rad. 137.2021 Investigación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad GMBG
Demandado. JOSE LIDER OCAMPO MONTERO

iii. Vencido el término anterior, sin presentarse oposición alguna pasar de *INMEDIATO* a Despacho para dictar de plano la sentencia que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33819d78e146ac29d8ef98e39a04e971a93cb3b516fd297163b53699e5d106e7**

Documento generado en 06/07/2022 06:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>